



## CONFERENCIA REGIONAL DE LAS AMERICAS Cartagena de Indias, COLOMBIA, 11 y 12 de septiembre de 2010.

### MOCION DE APOYO AL PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA SITUACION SINDICAL EN PANAMA.

Considerando:

Las presentaciones efectuadas por los delegados de la Agremiación Federal de Funcionarios de la Universidad de la República (AFFUR) y de la Unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas (UTHC), de la República del Uruguay sobre la Ley 15.848 – Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado vigente en dicho país;

#### EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA CONTUA DECLARA:

El movimiento sindical de nuestros países en términos generales, en el cuál se inscribe cada una de las organizaciones sindicales y gremiales que integran nuestra Confederación ha luchado denodadamente por la recuperación de la Memoria Histórica, por la defensa de los Derechos Humanos vulnerados durante los nefastos períodos que fueron las dictaduras militares en nuestros Pueblos, por lo cual reclamamos sistemáticamente y de manera imprescriptible Verdad y Justicia, entendiendo que los responsables de crímenes de lesa humanidad que actuaron amparados en el terrorismo de Estado deben ser juzgados.

Nuestra lucha contra la impunidad de quienes sometieron a nuestros pueblos al terrorismo de estado sistemático, a la desaparición, la tortura y la muerte de personas, es un imperativo ético por lo cual consideramos irrenunciable la lucha para que se anulen todas las leyes vigentes que atentan contra la memoria de nuestros pueblos manteniendo dicha impunidad.

En el caso particular de Uruguay entendemos necesario que el Poder Político, dando cumplimiento con los compromisos internacionales asumidos, articule los mecanismos político – jurídicos pertinentes para anular la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado; recordando que los delitos a los Derechos Humanos son Imprescriptibles e Inamnistiables, y que en el caso de la desaparición forzada de personas, son Delitos Permanentes.

La República Oriental del Uruguay ha ratificado los tratados y los pactos internacionales en materia de Derechos Humanos, por lo tanto su gobierno está obligado a velar por el cumplimiento de los mandatos que los mismos imponen. Sin embargo, y aun considerando que la Suprema Corte de Justicia del Uruguay dictó la inconstitucionalidad de la Ley de Caducidad, la misma sigue en plena vigencia.

En plano internacional la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, ante la presentación del recurso en el caso Gelman, se ha pronunciado observando al gobierno uruguayo, cuyas autoridades deberán presentarse y responder a dicha observación. Entendemos que el único camino que tiene el gobierno es 'allanarse', o sea declararse culpable.



El Consejo Ejecutivo de la CONTUA manifiesta su firme voluntad de seguir la lucha contra la impunidad en todos sus términos, entendiendo que toda aberración jurídica debe ser desterrada del ordenamiento jurídico del Estado Uruguayo, ya que constituye un oprobio y una vergüenza para nuestros pueblos en general, y particularmente para el Pueblo Uruguayo. Reafirmamos así nuestro compromiso de agotar todas las vías necesarias para que de una vez por todas haya VERDAD y JUSTICIA, único camino para que efectivamente el NUNCA MAS TERRORISMO DE ESTADO, sea una realidad y en ese sentido exigimos al parlamento uruguayo aprobar rápidamente los instrumentos legales que posibiliten la anulación de la mencionada ley

**Marcelo Di Stefano**  
**Secretario de Coordinación**  
**CONTUA**

**Jorge Anró**  
**Presidente**  
**CONTUA**

- ARGENTINA: APUBA – Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires.  
CABRAL, Sergio; COLART, Fabian; CUÑADO, Elida; FIGUEROA, Gabriela; SANTORO, Mariano; VITULLO, Julieta.
- BRASIL: FASUBRA – Federación de Sindicatos de las Universidades Brasileñas.  
DE SOUZA OLIVEIRA, Leia; BARCELOS SOUZA, Rosane; MARZOLA, Rogerio.
- COLOMBIA: SINTRAUNICOL – Sindicato de Trabajadores de las Universidades de Colombia.  
FLOREZ GONZALEZ, Antonio; GONZALEZ QUINTEROS, Carlos
- COSTA RICA: SITUN – Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Costa Rica.  
MADRIGAL MORA, Álvaro; JIMENEZ, Walter.
- ECUADOR: FENASOUPE – Federación Nacional de Sindicatos de Obreros de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador.  
NETO VIZCAINO, Fausto Marcelo.



- MEXICO: STUNAM – Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México.  
CASTILLO LOPEZ, Agustín; PULIDO ARANDA, Alberto.
- NICARAGUA: FESITUN – Federación de Sindicatos de Trabajadores de las Universidades de Nicaragua.  
VALLECILLOS, María del Socorro; CASTILLO ACUÑA, Noel.
- PARAGUAY: FESIFUNA – Federación de Sindicatos de Funcionarios de las Universidades Nacionales.  
VILLALBA FERNANDEZ, Felipe.
- PANAMA: ASEUPA – Asociación Empleados de la Universidad de Panamá.  
ESPINO CASTILLO, Damián; DEL CID, José Alberto.
- PERU: FENTUP – Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú.  
RUIZ GARCIA, Luis Alberto.
- REP. DOMINICANA: ASODEMU – Asociación de Empleados Universitarios.  
ESPINAL MARCELO, José.
- URUGUAY: AFFUR – Asociación Federal de Funcionarios de la Universidad de la República.  
PEÑA DIAZ, Alfredo; TABORDA VIDART, Jorge.
- URUGUAY: UTHC – Unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas.  
ALEMAN, ALFREDO W.
- CANADA: OPSEU – Ontario Public Service Employees Union.  
CHION, Kiera.
- CANADA: CUPE – Canadian Union of Public Employees.  
MC LEAN, Yolanda.
- CANADA: CSQ – Centrale des Syndicats du Québec.  
LANGLOIS, Richard.